



Resolución Directoral

Nº 149 - 2017 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 06 FEB. 2017

VISTO:

El informe técnico N°006-2017-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS, de fecha 18 de enero de 2017, sobre la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica presentado por la Sra. Martha Alicia Carrasco Vda. de Urbina, con Documento Nacional de Identidad N° 28569293, con CUT N°155729-2016;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene como finalidad la certificación de la existencia del recurso hídrico en cantidad y oportunidad apropiadas para un proyecto en el punto de interés determinado, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, la administrada, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica de las fuentes de agua manantial "Vista Alegre", en el marco del proyecto: **Uso eficiente del recurso hídrico del predio Vista Alegre, Yuraccraccay - Luricocha**;

Que, según documento del visto, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos concluye, que las fuentes señaladas en el párrafo anterior, cuenta con disponibilidad hídrica, por un volumen anual de 1 493.15 m³;

Que, en mérito del Informe Legal N° 029-2017-MINAGRI- ANA/AAA.MAN-UAJ//RGMC de fecha 24 de enero de 2017, concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley: Ha presentado las constancias de publicación del aviso oficial, se ha presentado documentos que gozan del principio de presunción de veracidad, la verificación técnica de campo refiere que el proyecto contempla servidumbre de agua convencional, la fuente de agua no cuenta con derecho de uso; opinando que resulta procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica;

Por los considerandos expuestos y de conformidad a la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la la Sra. Martha Alicia Carrasco Vda. de Urbina, con fines agrarios que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "Uso eficiente del recurso hídrico del predio Vista Alegre, Yuraccraccay - Luricocha", cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE INTERES

Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
manantial	Vista Alegre	Ayacucho	Huanta	Luricocha	Mantaro	WGS84	18S	577028	8573408

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3) – Manantial Vista Alegre – predio Vista Alegre del sector Yuraccraccay.

Descripción	Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA manantial Vista Alegre	1767.74	1596.67	1767.74	1710.72	669.60	648.00	689.60	669.60	648.00	669.60	648.00	1767.74	13233.02
DEMANDA POR OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA DEL PROYECTO (2 ha)	377.25	7.00	0.00	843.75	1344.75	1192.50	1034.50	1506.25	1408.75	1419.25	1520.00	1085.87	11739.87
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	1390.49	1589.67	1767.74	866.97	-675.15	-544.50	-364.90	-836.65	-760.75	-749.65	-872.00	681.87	1493.15



ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 21 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente, a la Sra. Martha Alicia Carrasco Vda. de Urbina en el Jr. Gervacio Santillana N° 152 del distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento Ayacucho y a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
 Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
 DIRECTOR